



Quibdo, 06 de marzo del 2026

OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION

Nueva ESE HDSFA

Asunto: solicitud realización de contrato

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a ud, para solicitar adelantar el proceso contractual de los siguientes contratistas para los Equipos Básicos en Salud del municipio de BOJAYA:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL
1	NEYIS YILENA MOSQUERA CAICEDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
2	DELIA ESPINOSA MENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
3	ANA RAQUEL CAICEDO CUESTA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
4	VIANNY ADRIANA URIBE MORENO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
5	ANDELICO VALENCIA TANICAMO	PROMOTOR DE SALUD
6	YESICA LORENA MORENO BEJARANO	PSICOLOGO
7	JOSE ALIPIO GARCES AMAGARA	PARTERO
8	JOSETH MATHEUS VALENCIA CASTILLO	MEDICO
9	FRANCIS PAOLA ESPINOZA MACHADO	ENFERMERA PROFESIONAL
10	SANDRA MILENA CHAVERRA CORDOBA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
11	ADRIANA LUCIA HERNANDEZ PALACIOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA
12	RUTH EGICIA SALAS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
13	ATILIO CHAMI PIPICAY	PROMOTOR DE SALUD
14	LILIA PEREA TORRES	PSICOLOGO
15	ALBERTO CHAMI CABRERA	PARTERO
16	YURLEIDY CAICEDO ROMANA	
17	KAREN TATIANA CUESTA PALACIOS	ENFERMERA PROFESIONAL
18	KELLY JOHANA VICTORIA MENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
19	LENNY SALOME ESPINOSA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
20	MARIA EUGENIA PALACIOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA
21	KAREN YOEIDY CUESTA CORDOBA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
22	OFELIA MENA MORENO	PROMOTOR DE SALUD
23	ROSA ANGELICA MACHADO CHAVERRA	PSICOLOGA
24	NEIFI DEL CARMEN DOMINGUEZ MENA	PARTERA



25	KEYLA YURLIZA PALACIOS BECERRA	ENFERMERA PROFESIONAL
26	MARYURY PALACIOS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
27	ENIS ISAIRA BARRIOS MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA
28	ROSANNY RENGIFO MACHADO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
29	LILLIAM MARIA GARCIA PALACIOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA
30	LUPERCIO CABRERA TUNAY	PROMOTOR DE SALUD
31	YISSEL PALACIOS ROMANA	PSICOLOGA
32	ARACELY OLEA DUMASA	PARTERA
33	YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ	MEDICA
34	LEIDY JOHANA PALACIOS PALACIOS	ENFERMERA PROFESIONAL
35	YANESIS PALACIOS MORENO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
36	ALEJANDRA PEREA PEREA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
37	DOMICILA PEREZ MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA
38	WENDY MACHADO CHAVERRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
39	ROSA DE LAS NIEVES PALACIOS	PROMOTOR DE SALUD
40	LAURIN DAYANA GUZMAN	PSICOLOGA
41	MERLIN DEL CARMEN MOSQUERA	PARTERA
42	SHAIRA LILIANA ARENAS URRUTIAS	ENFERMERA PROFESIONAL
43	WENDY MARCELA MACHADO MATURANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
44	LUZ ASTRID LONDOÑO CHAVERRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
45	SALLYS MARIA MARTINEZ BLANDON	AUXILIAR DE ENFERMERIA
46	JENNIFER BEJARANO MENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
47	YADIRA CUESTA MACHADO	PROMOTOR DE SALUD
48	MARLYN KATHERINE PALACIOS	PSICOLOGO
49	LUZ MARINA GIRON MENA	PARTERA
50	GISELA MOSQUERA MOSQUERA	ENFERMERA PROFESIONAL
51	JACKSON EDWAR BEDOYA SANCHEZ	MEDICO

Atentamente,

LENER YAMIL PALACIOS MOSQUERA

Subgerente Asistencial Nueva ESE HDSFA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 292

SECCIÓN 2700 REGIONAL 1169
UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 292 FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/01/2026 2:38:44 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
K	2.4.5.02.09.12	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	\$ 132.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.000.000,00
TOTAL:				\$ 132.000.000,00			\$ 132.000.000,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE PROFESIONAL DE MEDICINA EQUIPOS
BASICOS AMPLIACION RURAL BOJAYA DE LA NUEVA ESE HDSFA RES 1489


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- HSFA-606-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA	YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO
CÉDULA CIUDADANÍA	1.026.299.456
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES (sin exceder el 31 de diciembre de 2026)
SUPERVISOR	Subgerente Asistencial

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.095.699**, quien actúa en calidad de Agente Especial Interventora de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS designada mediante Resolución número 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. **1.026.299.456**, quien en lo sucesivo se



denominara (el)(la) **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021), Ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1.** La entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, **2.** Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, con fundamento en la RESOLUCIÓN 1489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos de Salud, a través de la conformación y operación de equipos de salud para jóvenes en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se procede a contratar un(a) **MÉDICO (A) GENERAL**, que preste su servicio para la atención y fortalecimiento del nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en el municipio asignado por el HDSFA. **5.** Que En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es preciso adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga las necesidades prescritas. **6.** Que **EL**



ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:

Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "**B. POR LA NATURALEZA.** (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza.". 7. Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 8. Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. 9. Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, independientemente del régimen especial que le es aplicable. 10. Que la Resolución 5185 de 2013 en materia contractual, por lo tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000).** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**



El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**. **PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de **LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4.** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva E.S.E., de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad



competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Realizar Acciones domiciliarias de valoración integral haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el individuo, familia y

**HD SFA**

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

comunidad, en el marco de la resolución 3280 de 2018. **2.** Realizar valoración integral y seguimiento en la ruta materno perinatal **3.** Realizar la valoración del riesgo e identificación de alteraciones individuales, familiares y comunitarias. **4.** Realizar la identificación, intervención y seguimiento a pacientes con alteraciones en su salud de patologías agudas y crónicas. **5.** Planear las acciones de Cuidado en Salud y consolidación del Plan Integral de Cuidado Primario – Participativo PICP-P dirigido a la persona, familia y comunidad. **6.** Realizar seguimiento y monitoreo de la población caracterizada durante toda la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, teniendo en cuenta los Planes Integrales de Cuidado Primario – Participativo PICP-P y demás necesidades emergentes en salud. **7.** Hacer la identificación, notificación y seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Pública – EISP. **8.** Hacer la aplicación y lectura de pruebas rápidas. **9.** Realizar el cargue de los planes de cuidado primario en la plataforma establecida por el ministerio de salud – SIAPS, o de manera manual si es necesario. **10.** Utilizar TEST, tamizajes y escalas para evaluación del riesgo. **11.** Realizar encuentros colectivos por entornos. **12.** Gestionar, con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran. **13.** Conformar y fortalecer las redes sociales y comunitarias que sean necesarias durante la implementación de la estrategia. **14.** Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. **15.** Articular con el Equipo Básico de Salud (EBS) para el seguimiento del Plan Integral de Cuidado Primario- Participativo PICP-P. **18.** Realizar acciones de información, comunicación y educación por entorno, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo por curso de vida, de los demás. **16.** Hacer las remisiones y canalización de eventos al centro de referencia. **17.** Realizar análisis de la información para la toma de decisiones oportunas. **18.** Garantizar el ingreso a las rutas de atención integral, mediante la articulación con los prestadores primarios, EAPB presentes en el territorio. **19.** Garantizar el reporte oportuno de la información una vez requerida. **20.** Realizar monitoreo, registro, seguimiento y presentación de información, informes y reportes necesarios en cumplimiento de metas, indicadores y complementarios. **21.** Realizar intervenciones en las comunidades con enfoque diferencial étnico, Intercultural. **PARAGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por



el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar a el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única, la cual debe constituirse a favor de la E.S.E de la siguiente manera:

GARANTIAS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas
garantía de responsabilidad civil extracontractual	100 SMLMV	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas



PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida. **PARAGRAFO QUINTO**
REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO SEXTO.** Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISION DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Asistencial de la Nueva E.S.E., quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo VII, artículo 35, del Manual de Contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las





9

circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al **CONTRATISTA**. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.** Certificar para el último pago que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de confidencialidad de la información establecido en por la E.S.E. cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. El **CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si el incumplimiento hace



que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA NUEVA E.S.E. HSFA podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando El **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para El **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de El **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de El **CONTRATISTA** con la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de



deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado

podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por El **CONTRATANTE y El CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Sentencia C-967/2012. **CLAUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 292 DEL 30 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17, inclusive, de la mencionada Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS**



DEL CONTRATO. adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) **EL CONTRATISTA:** La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E. Hospital SFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne Al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, El **CONTRATISTA** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio



magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan con domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio relacionado en el objeto contractual.

Para constancia, se firma por quienes intervienen en la ciudad de Quibdó a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026.

CONTRATANTE

OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA
AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA
NUEVA E.S.E. HDSFA

CONTRATISTA:

**YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ
LOZANO**
C.C. No. 1.026.299.456

13

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	NINFA TATIANA MOSQUERA P.	ABOGADA EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HDSFA	
Revisó	GLADYS LEMOS LOZANO	JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL HDSFA	
Aprobó	LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA	SUBGERENTE ASISTENCIAL DEL HDSFA	

130000



ACTA DE INICIO

DATOS DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD- HSFA-606-2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1.026.299.456
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"
CDP	292 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CUANTÍA DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE
FECHA DE INICIO	6 de abril del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de agosto del 2026
SUPERVISOR:	Subgerente Asistencial

En Quibdó, el día 6 de abril del 2026, se reunieron el doctor **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**, Subgerente Asistencial en su calidad de supervisor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, designado para la ejecución del contrato y, **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO** en su calidad de contratista e identificado con cedula de Ciudadanía No **1.026.299.456** con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma en la Ciudad de Quibdó a los seis (6) días del mes de abril del año 2026.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Supervisor

YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO
Contratista

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

@nuvaeshsfa

Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co

Compromiso

Consecutivo : 1468

Fecha : 09/03/2026

Tercero: 1026299456 YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO

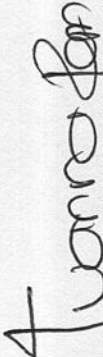
Documento: Contrato CD-HSFA-606-2026

Estado : Confirmado

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO MUNICIPIO DE BOJAYA, DEPARTAMENTO DEL CHOCHO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1489 EQUIPOS BASICOS EN SALUD

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS							Total Compromiso :		\$ 44.000.000,00	
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final	
292	2.4.5.02.09.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	93121 - Servicios medicos generales	02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPREACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 44.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.000.000,00	
									\$ 44.000.000,00	

4 

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA

Profesional Universitario

Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP CIDALY MARCELA MOSQUERA MARTINEZ

Quibdó, 5 de marzo de 2026

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA - JEFE DE
TALENTO HUMANO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
FRANCISCO DE ASÍS

HACE CONSTAR:

Que, en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de un recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de un MEDICO, que sirva de apoyo en el fortalecimiento del nivel primario en el Municipio de Bojaya del Departamento del Chocó en el marco de la Resolución 1489 de 21 de julio de 2025.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.



LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyecto/Carmen V.

Quibdó, 06 de marzo de 2026

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN
(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)**

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal de apoyo a la gestión que respondan a la prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 del 20-02-2025 y ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, Departamento del Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

El artículo Quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa Agente Especial Interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

Que la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, con fundamento en las Resoluciones número **1489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos Básicos de Salud en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos



asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, se procede a contratar a un **PROFESIONAL EN MÉDICINA** que presten su servicio para la atención y fortalecimiento de nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en tal sentido derivados de los costos directos de los recursos asignados para la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En La E.S.E. Hospital Departamental San Franciscos de Asís, como entidad prestadora del servicio de salud se requiere contar con personal idóneo para cumplir con su misión institucional, específicamente en el proceso de fortalecimiento de la gestión territorial dentro del departamento del Chocó, en Atención Primaria en Salud, de los Equipos Básicos de Salud en cuanto a su conformación, operación y seguimiento, conforme a los lineamientos que se describirán:

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud - APS - en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.



En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con mejorar la calidad y resolutivez de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una





atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencial Mundial de la Vida -, propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales".

De acuerdo con lo anterior, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En este contexto del nivel primario se establece a los equipos básicos de salud territorial como "equipos de salud que se integran siguiendo un abordaje transdisciplinario que facilite la coordinación entre los diferentes niveles. Dicho abordaje se centra en el fortalecimiento de la vida saludable en la vida cotidiana, en el ecosistema y en un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos, donde se recurra a nodos con especialistas focales que actúan de soporte".

Por otra parte, el nivel primario deber ser el nodo articulador de las redes integradas⁵, que, por medio de estos equipos transdisciplinares, trascienda más allá de ser una puerta de entrada al sistema, está llamado a ser mucho más que un umbral de acceso, debe ser un espacio que coordine respuestas intersectoriales, comunitarias y terapéuticas en el proceso de conseguir una población más saludable, y que realice su labor con gran eficacia y efectividad (OPS, 2019).

En este contexto las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración

integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. **00001489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" Resolvió en su **Artículo 1. Asignación de recursos**. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.725.175.000)** de la siguiente manera:

(...)

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR
CHOCO	9	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	ACANDÍ	CONTINUIDAD RURAL	4	4	\$ 898.960.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	\$ 1.472.320.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	\$ 383.300.000
			BELÉN DE BAJIRA	JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	10	4	\$ 1.840.400.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 181.650.000
			BOJAYÁ	CONTINUIDAD RURAL	4	3	\$ 674.220.000
				JOVENES EN PAZ	1	4	\$ 74.000.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	\$ 1.104.240.000
			RIOSUCIO	CONTINUIDAD RURAL	9	4	\$ 2.022.660.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
			UNGUÍA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	\$ 337.110.000
				CONTINUIDAD URBANA	1	3	\$ 169.555.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	7	4	\$ 1.288.280.000

(...)

COMPONENTES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO

Las acciones descritas en el presente lineamiento se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas

Sociales del Estado-ESE, los equipos básicos de salud y las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, como autoridades sanitarias, conforme a competencias.

PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA Y OPERATIVA EN SALUD

Los responsables de la planeación programática y operativa de los Equipos Básicos de Salud tienen las siguientes funciones:

(...)

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD –EBS

- A. Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en el numeral 5.2.1 del presente lineamiento.
- B. Disponer de las herramientas necesarias para la operación de los equipos básicos de salud en los territorios y microterritorios priorizados.
- C. Disponer lo requerido para la gestión de la información generada por los equipos básicos de salud y su flujo a los actores y entidades correspondientes garantizando su integración al sistema de información para la atención primaria en salud definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los mecanismos de georreferenciación dispuestos para tal fin.
- D. Establecer el plan de trabajo del equipo básico de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios.
- E. Realizar la territorialización de las familias y comunidades de acuerdo con lo establecido en el anexo 6 del presente lineamiento, la definición del número de equipos y los mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la operación de los equipos básicos de salud en articulación con las secretarías de Salud Departamental y Municipal y las comunidades.
- F. Garantizar la implementación del instrumento de caracterización (Anexo 7) y del instrumento de plan de cuidado y demás información y herramientas suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- G. Fortalecer y adecuar sus servicios para dar respuesta a las características y necesidades de la población y del territorio con pertinencia sociocultural, incluyendo las modalidades de prestación requeridas, así como la integración de los equipos básicos de salud bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS EN LOS MICROTERRITORIOS

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud

PERFILES	NÚMERO POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD
Auxiliar de enfermería	4
Promotor en Salud	1
Profesional en Psicología	1
Partero (a)	1

Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1

RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

- A. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
- B. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
- C. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
- D. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- E. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- F. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud

7

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
MÉDICO	No requiere experiencia

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.



80111606	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	04	Necesidades de dotación de personal médico temporal
----------	----	--	----	-------------------------------------	----	--------------------------------------	----	--

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **Prestación de Servicios Profesionales** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

8

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD."

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: **1.** Coordinar con otros profesionales de la salud, como enfermeras, técnicos y psicosociales para asegurar una atención integral y de calidad a los pacientes. **2.** Identificar los riesgos individuales, familiares, y comunitarios, de los pacientes, realizando un diagnóstico preciso y un tratamiento adecuado. **3.** Realizar atención médica en las que se evalúa la salud de los usuarios, se les da seguimiento y se les brinda atención preventiva. **4.** Participar en campañas de prevención y promoción de la salud, con el objetivo de educar a la población sobre hábitos saludables, enfermedades comunes y medidas de prevención. **5.** Realizar visitas domiciliarias a pacientes que no pueden acudir al hospital, especialmente a aquellos que





necesitan atención médica urgente. **6.** Mantener actualizado su conocimiento médico mediante capacitaciones y estudios continuos, para poder brindar una atención de calidad y con los últimos avances en la medicina. **7.** Registrar y llevar un seguimiento de los pacientes, manteniendo una base de datos actualizada y con los últimos avances en la medicina. **8.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **9.** Desplazarse al lugar en que se requiera la presentación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución de contrato) en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás inherentes a objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar



la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través del profesional especializado o por quien este designe.
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato si exceder el 31 de diciembre de 2026.





5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Asistencial de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, o quien sea delegado por el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E. y el contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro **CONTRATISTA** deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de **BOJAYÁ**, Departamento del Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión donde la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un(a) MÉDICO (A).

Dada la formación que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar y la tipología del territorio (Rural), se estima pagar la suma **ONCE MILLONES PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE**, por mensualidad.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000) M/CTE**, valor total del contrato.

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 292 del 30 de enero de 2026, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 132.000.000) MCTE**.

8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARAGRAFO 4). Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT

PARÁGRAFO 5: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Quando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Quando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media



2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA EL	PERSONA RESPONSABLE DE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN
-----	-------------------	---------------------	---------------------------------	-----------	------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------



			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

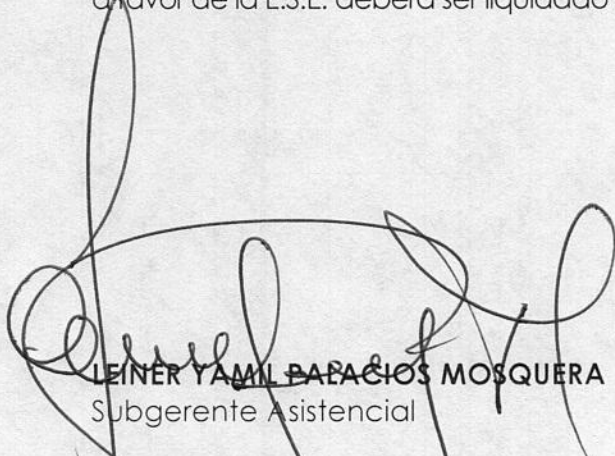


13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 26 de la resolución 146 de 2021 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los (4) meses siguientes a su terminación.


LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

16



ACTA DE APROBACION DE POLIZA

ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO No	CD-HSFA-606-2026		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"		
CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - NIT. 901108114-5		
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA - C.C. 43.095.699		
CONTRATISTA:	YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO CC: 1.026.299.456		
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE		
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
GARANTÍAS A REVISAR:	Cumplimiento	x	Responsabilidad civil extracontractual x

Se procede a revisar la(s) garantía(s), en los siguientes términos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	100113728 expedida el 18 de marzo de 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS MUNDIAL						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	\$ 4.400.000	09	03	2026	09	07	2027

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.
PÓLIZA No.	100031584 expedida el 18 de marzo de 2026
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS MUNDIAL



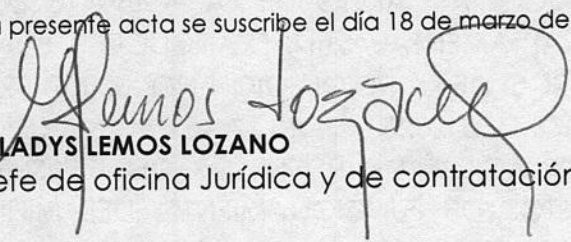


ACTA DE APROBACION DE POLIZA

BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Predios Labores y Operaciones	\$ 175.090.500	09	03	2026	09	07	2027

Con la presente acta se deja constancia de la **APROBACIÓN** de la **GARANTÍA**, descrita anteriormente por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidas por la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – CHOCÓ de acuerdo con lo dispuesto en el contrato referenciado.

La presente acta se suscribe el día 18 de marzo de 2026.


GLADYS LEMOS LOZANO

Jefe de oficina Jurídica y de contratación



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	TwlFI4L2yL7S99w4eAR6Hw==	Número de póliza	100031584
Número de anexo	0	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	18/03/2026	Inicio de vigencia Global	09/03/2026
Fin de vigencia Global	09/07/2027	Tomador	VELASQUEZ LOZANO, YASMIN DEL CARMEN
		Asegurado	VELASQUEZ LOZANO, YASMIN DEL CARMEN
Valor asegurado	175.090.500,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-HSFA-606-2026 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DELDEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.NOTA ACLARATORIA ASEGURADO/BENEFICIARIO:ASEGURADOS: NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS CON NIT. 901.108.114 - 5 Y YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO CON C.C. 1.026.299.456.BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS Y NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS CON NIT. 901.108.114 - 5. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 09/03/2026	24:00 Horas del 09/07/2027	\$ 175.090.500,00	\$ 420.505,00
PATRONAL	00:00 Horas del 09/03/2026	24:00 Horas del 09/07/2027	\$ 175.090.500,00	\$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 09/03/2026	24:00 Horas del 09/07/2027	\$ 175.090.500,00	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 09/03/2026	24:00 Horas del 09/07/2027	\$ 175.090.500,00	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	AUBynijMjbxX280w/feR/Q==	Número de póliza	100113728
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	18/03/2026	Inicio de vigencia Global	09/03/2026
Fin de vigencia Global	09/07/2027	Tomador	VELASQUEZ LOZANO, YASMIN DEL CARMEN
		Asegurado	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Valor asegurado	4.400.000,00
Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-HSFA-606-2026 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO (A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DELDEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.S. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA ENSALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 09/03/2026	24:00 Horas del 09/07/2027	\$ 4.400.000,00	\$ 101.563,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.299.456**
VELASQUEZ LOZANO

APELLIDOS
YASMIN DEL CARMEN

NOMBRES

YASMIN V. LOZANO

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1997**
ISTMINA
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-JUL-2015 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01191271-F-1026299456-20201218

0072884840A 1

9914086984



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Velasquez	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Lozano	NOMBRES Yasmin del Carmen	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1026299456		SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO _____ D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 16 MES 07 AÑO 1997 PAÍS Colombia DEPTO Choco MUNICIPIO Istmina		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 24 # 6-28 PAÍS Colombia DEPTO Choco MUNICIPIO Medio sanjuan yasminvelsquez@ TELÉFONO 3104513979 EMAIL gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO 04 de diciembre del 2014
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2014

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTÁ HABIDO PRECISAR)					TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	MES	AÑO				
		SI	NO							
UN	12	X		Medico general	01	2	0	2	3	127612
ES	2	X		Gerencia en salud	09	2	0	2	5	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles	X				X		X		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE hospital atrato medio antioqueño	PÚBLICA X.	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Vigia del fuerte	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD esehamavigiadelfuerte@gmail	
TELÉFONOS 6048678034	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO Medico	DEPENDENCIA Urgencias/ PyP/ Consulta Ext	DIRECCIÓN Calle 1	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE Hospital Eduardo santos	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Choco	MUNICIPIO Istmina	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hospitaleduardosantos2017@hotmail.com	
TELÉFONOS 6702021	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 08 AÑO 2024	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO Médico general	DEPENDENCIA Urgencias/ PyP/ Consulta externa	DIRECCIÓN Eduardo santos	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IPS san Pedro claver de Nuqui	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Choco	MUNICIPIO Nuqui	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD lpssanpedroclavernuqui@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 02 AÑO 2023	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO Médico general	DEPENDENCIA Urgencias/consulta/pyp	DIRECCIÓN La playa	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	10

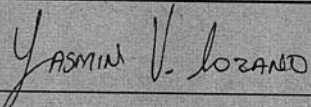
5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Istmina, 03 de enero 2026


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

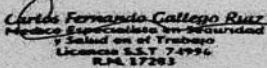
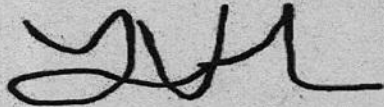


MEDICINA LABORAL
DR. CARLOS FERNANDO GALLEGO RUIZ
NIT: 1061698953-2
DIRECCIÓN: CRA 5 # 17-61
TELÉFONOS: 320 512 4424 - 310 473 6043
CORREO: contacto@saludeneltrabajo.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 2.168

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
11 DÍA	01 MES	2026 AÑO	QUIBDÓ (CHOCÓ, COLOMBIA)		
			EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR		
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
PARTICULARES			ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
VELÁSQUEZ LOZANO YASMÍN DEL CARMEN			Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres			FEMENINO	28 AÑOS 5 MESES	CC 1026299456
Carga				Tipo	Número
MÉDICO					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A			NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)		
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR			✓	-----	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
USAR CORRECCIÓN VISUAL		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HABITOS SALUDABLES	
		USO DE MOUSE ERGONÓMICO Y PAD MOUSE SIN ALMOHADILLA NI GEL			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
SE SUGIERE REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUANTO A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.					
SE RECOMIENDA LA REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS PROGRAMADAS Y DIRIGIDAS.					
SE SUGIERE CONSIDERAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARACLÍNICOS O AYUDAS DIAGNÓSTICAS SEGÚN EDAD DEL TRABAJADOR (A) Y RIESGOS PROPIOS DEL CARGO CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROFESIOGRAMA.					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
 Firma: _____			 Firma: 		
Nombre: CC: 1061698953 - CARLOS FERNANDO GALLEG			Nombre: VELÁSQUEZ LOZANO YASMÍN DEL CARMEN		
R. M.: 17283 L.S.O.: 74996			Código de Seguridad CC: 1026299456		
			X1566D1J2168		



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Cargo
Título
Nombre Yasmin del Carmen
Apellidos Velasquez Lozano
Fecha de Nacimiento 16/07/1997 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Usted pertenece a un grupo joven
Nivel Educativo Postgraduate
Género Female
¿Tiene alguna discapacidad? ☒ Sí ☐ No
Nombre y apellido Yasmin del Carmen Velasquez Lozano
Tipo de documento
Número de documento
Dirección
Código postal
Estrato
Ubicación
País COLOMBIA
Correo electrónico yasminvelsquez@gmail.com
Teléfono
Celular 3104513979



Editar

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta vicente
SMS para recuperar la contraseña 3104513979

Editar

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.026.299.456 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 378220354, abierta/o desde el 2/7/2009.

Se expide en Bogotá el día 3 del mes de Enero del año 2026 con destino a: Ese



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14892612570			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 6 2 9 9 4 5 6		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quidó 1 8	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 2 6 2 9 9 4 5 6	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Chocó 2 7		30. Ciudad/Municipio Istmina 3 6 1	
31. Primer apellido VELASQUEZ		32. Segundo apellido LOZANO		33. Primer nombre YASMIN	
34. Otros nombres DEL CARMEN					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Chocó 2 7		40. Ciudad/Municipio Istmina 3 6 1	
41. Dirección principal CL 24 6 28 BRR CUBIS					
42. Correo electrónico yasminvelsquez@gmail.com					
43. Código postal 0 0 0 0 0 0		44. Teléfono 1 3 1 0 4 5 1 3 9 7 9		45. Teléfono 2 3 1 2 2 7 6 8 6 7 6	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 6 2 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 1 3 1		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código 1 2 3 9	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5					
05- Impto. renta y compl. regimen ordinario					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz: en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GARCES REALPE LUZ STELLA					
985. Cargo Gestor I					
Fecha generación documento PDF: 03-01-2026 10:45:16AM					

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:28:02 horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1026299456**, Apellidos y Nombres **VELASQUEZ LOZANO YASMIN DEL CARMEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con NIT **901108114-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TÍTULO DE MÉDICO

A

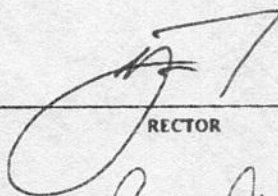
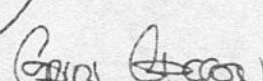
Yasmin Del Carmen Velásquez Lozano

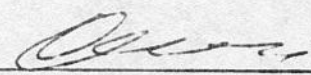
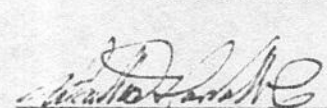
C.C. No. 1.026.299.456 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 25 DÍAS DEL MES 1 DE 2023


RECTOR

DECANO DE LA FACULTAD


VICE RECTOR ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 2-70 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 33

BOGOTÁ, D.C. 26 DE 1 DE 2023

No. 61088

ELABORÓ _____

ACTA DE GRADO NÚMERO 61088

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **YASMIN DEL CARMEN VELÁSQUEZ LOZANO**

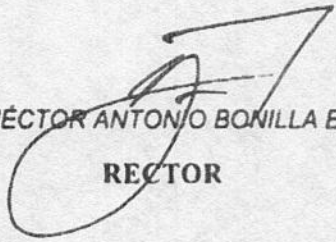
Con cédula de ciudadanía No. 1026299456 de Bogotá D.C.

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **MEDICINA**

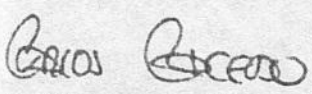
De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

MÉDICO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de **ENERO** de 2023


HÉCTOR ANTONIO BONILLA ESTÉVEZ

RECTOR


CARLOS EDUARDO CAICEDO CÁCERES

DECANO


MARTHA LUCÍA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL



RAPHAEL GROUP

INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR
Y EMERGENCIAS MÉDICAS

Res. 3100 de 2019 y Res. de Funcionamiento 3054 de 2016 MEN

CERTIFICA QUE:

Yasmin del Carmen Velasquez Lozano

Con Cédula de Ciudadanía N° 1.026.299.456

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO

Soporte Vital Básico y Avanzado

Este programa acredita 18 horas de educación continua incluyendo el curso BLS (Basic Life Support) bajo los lineamientos de los comités internacionales de resucitación cardiopulmonar con vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición, en los componentes de:

**SOPORTE VITAL BÁSICO, SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR
AVANZADO, IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE BRADI Y
TAQUICARRITMIAS Y SOPORTE BÁSICO DE TRAUMA**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los
quince (15) días del mes de enero de 2025.

EDWIN G. CHAPETA P.
Especialista en Cuidados Intensivos
Instructor BLS - ACLS (AHA)

JAIME A. GIRALDO R.
Especialista en Cuidados Intensivos
Instructor AHA - BLS ACLS PALS PEARS
Director General - Raphael Group

JORGE LUIS RAMIREZ M.
Especialista en Neurología Clínica
Director Científico Raphael Group



RAPHAEL GROUP

INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR
Y EMERGENCIAS MÉDICAS

Res. 3100 de 2019 y Res. de Funcionamiento 3054 de 2016 MEN

Res. 0459 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

CERTIFICA QUE:

Nasmin del Carmen Velasquez Lozano

Con cédula de ciudadanía No. 1026299456

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO

*Atención a Víctimas Por Violencia
Sexual y de Género*

Este programa acredita 40 horas de educación continua de entrenamiento en atención a víctimas por violencia sexual y de género, normado por la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en:

**ATENCIÓN Y ABORDAJE INICIAL DEL ABUSO,
ATENCIÓN CLÍNICA Y MÉDICA DEL PACIENTE,
TOMA Y EMBALAJE DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día
domingo, 10 de agosto de 2025

Con vigencia de 2 años a partir de la fecha.

EDWIN G. CHAPETA P.
Especialista en Cuidados Intensivos
Instructor BLS - ACLS (AHA)

JAIME A. GIRALDO R.
Especialista en Cuidados Intensivos
Instructor AHA - BLS ACLS PALS PEARS

JORGE LUIS RAMIREZ M.
Especialista en Neurología Clínica
Director Científico Raphael Group

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA

Nombre: YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO

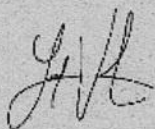
Cédula: 1026299456

Dirección: CLL 26 6 28 ISTMINA

Correo electrónico: YASMINVELSQUEZ@GMAIL.COM

CLÁUSULAS PRIMERA. EL CONTRATISTA, quien para los efectos del presente documento se denominará **PARTE RECEPTORA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, que para los efectos del presente documento se denominará **PARTE REVELADORA** y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la **PARTE REVELADORA**, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **SEGUNDA.** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA **PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA **PARTE REVELADORA**. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo No 233 de 2024 celebrado con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís. **TERCERA.** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de la **PARTE REVELADORA** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA.** Es obligación de la **PARTE RECEPTORA** de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. **QUINTA.** LA **PARTE RECEPTORA** se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la **PARTE REVELADORA**. **SEXTA.** LA **PARTE RECEPTORA** se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la **PARTE REVELADORA** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **SÉPTIMA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la **PARTE RECEPTORA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad, **OCTAVA.** En caso de que la **PARTE RECEPTORA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la **PARTE REVELADORA**. **NOVENA.** La vigencia del presente compromiso será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Octava del presente compromiso.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 11 días del mes de FEBRERO de 2026.



Firma

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó



@nuevaesehsfa



Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Quibdó, 11 de febrero de 2026.

Yo Yasmin Del Carmen Velásquez Lozano, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1026299456 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, definido en la Ley 1581 de 2023 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surjan, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.facebook.com/share/p/nMQfa6aj2SB2ZwQp/?mibextid=oFDknk>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@quibdo-choco.gov.co, teléfono conmutador: (+57) 034 XXXXX, atención presencial en la Carrera 1 # 31 – 25 B/ Kennedy - Quibdó – Chocó de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Firma

Nombre

Yasmin Del Carmen Velásquez Lozano

Cédula

1026299456

Dirección

c/ll 26 6 28

Correo electrónico: yasminvelsquez@gmail.com



Quibdó, 11 de febrero de 2026

ASUNTO: Declaración juramentada inhabilidades, incompatibilidades.

Yo, **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

- No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
- No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumpla con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6º de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar documentos para posesión del cargo de **MEDICA** en **BOJAYA – CHOCÓ** de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EQUIPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**

Cordialmente,

Nombre: YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO

No de Identificación: 1.026.299.456 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: yasminvelsquez@gmail.com

Firma: _____



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN
SALUD DIGITAL



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ
LOZANO
CC 1026299456



MÉDICO

Universidad Antonio Nariño
Bogotá, D.C.

GRADO: 25/01/2023

ReTHUS: 13/03/2024

QR DIGITAL



Esta tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la Ley 1764 del 2007 y el Decreto 4192 del 2010. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Médico Colombiano ubicada en la Carrera 74 # 50-17 Bogotá D.C., Colombia: ps@ccolegiomedicocolombiano.org



Stevenson Mariulanda Plata
Representante Legal Colegio Médico Colombiano





LA DIVISION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE
SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

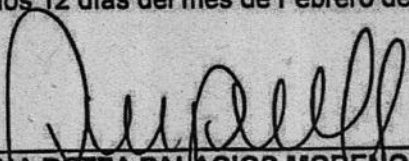
CERTIFICA:

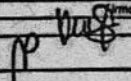
Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley 1164 de 2007 y las resolución 774 de Mayo de 2022, la profesional **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.023.299.456, cumplió el Servicio Social Obligatorio como **MEDICA** en la siguiente plaza y fecha, Municipio de **NUQUI – IPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ**

Código de la Plaza	Modalidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2749500071151-4	Nombramiento	06/02/2023	05/02/2024

Este documento es válido para todos los procesos relacionados con la adjudicación del titular.

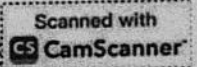
En constancia de firma a los 12 días del mes de Febrero del 2024


ANA BETZA PALACIOS MORENO
Directora Desarrollo de Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Elabora	Katherine Masquera Murillo		Quibdó, 2024
Revisa y Aprobó	Ana Betza Palacios Moreno		Quibdó, 2024
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

Escaneado con CamScanner





E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS
NIT 891680064 - 0
MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCÓ



EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA-CHOCO

CERTIFICA:

Que, la señorita, **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía número, **1.026.299.456** de Bogotá, labora en esta entidad como **MEDICO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA-CHOCO**, **ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA**, mediante **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS(OPS)** desde el **15 de agosto de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024** y una asignación mensual de **SIETE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**

Se expide en Istmina a los 12 días del mes de septiembre de 2024.


LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA
Jefe de personal

hospitaleduardosantos2017@hotmail.com

☎ 6702021 - 6702111 - Teléfono: 6702020

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO

Código: 000

Versión: 0

Fecha de
Aprobación:

Página 1 de 5

E.S.E. Hospital Atrato
Medio Antioqueño

NIT: 811.020.943-8

ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL
FUERTE ANTIOQUIA, DOCTOR ISAAC MOSQUERA RENTERIA

CERTIFICA QUE

Señora, YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO, identificada con cedula de
ciudadanía Nro. 1.026.299.456 presto sus servicios profesionales a la ESE Hospital Atrato
Medio Antioqueño del Municipio de Vigía del fuerte, ejecutando el siguiente contrato de
prestación de servicios profesionales

Contrato No. 153-B 2025, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO MEDICO
DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBAS) EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL
FUERTE.

Para ejecución y cumplimiento del objeto contractual, dentro de sus obligaciones específicas
tenía:

Realizar valoración integral en salud durante el curso de la vida y dirigir consultas de
atención primaria en los Territorios y microterritorios asignados.

2. Realizar atención para la promoción y el apoyo a la lactancia materna en los hogares
asignados según la Territorialización, en un promedio de 40 a 500 hogares.

3. Realizar asesoría y provisión de anticonceptivos.

4. Realizar consultas para el diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo en los
Microterritorios asignados.

5. Realizar prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos dirigidos a
los hogares de los atendidos

6. Realizar tamizajes de cáncer de cuello uterino en los microterritorios asignados.

7. Realizar tamizajes de riesgo cardiovascular.

8. Realizar un diagnóstico temprano y un tratamiento oportuno, centrándose en la
prevención y atención de una variedad de padecimientos físicos y mentales.

"Dosis de amor por la vida"

Cra 1ª No. 20ª-66- Sector Puerto Caribe- Vigía del Fuerte (Antioquia)

Teléfono: (57)-604-867 80 34

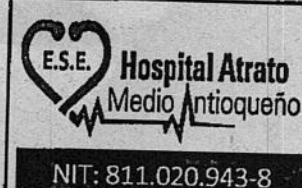
esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

 E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño NIT: 811.020.943-8	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE		Código: 000
	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO		Versión: 0
			Fecha de Aprobación:
			Página 3 de 5

21. Presentar informes pertinentes a su disciplina profesional para alimentar el sistema de información de la estrategia del EBS
22. Remitir semanalmente los cronogramas de actividades a la coordinación del proyecto, tanto la proyección inicial de las actividades para la semana como la ejecución final de las mismas.
23. Apoyar a las brigadas de salud interdisciplinarias enfocadas en la detección de niños, niñas y gestantes en estado de malnutrición o con el estado de salud comprometido.
24. Realizar acompañamiento a todas las familias asignadas, según los lineamientos y de acuerdo con los microterritorios asignados en promedio (500 familias).
25. Participar activamente en las reuniones convocadas desde la coordinación para el desarrollo y fortalecimiento de la estrategia.
26. Valoración integral en salud por momento de curso de vida
27. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo
28. Realizar educación para la salud dirigida a la población asignada
29. Consulta de orientación familiar
30. Asesoría y provisión de anticonceptivos
31. Realizar atenciones prenatales
32. Realizar el informe y la carga oportuna de los pacientes y/o usuarios atendidos, en la plataforma o software que la entidad contratante disponga.
33. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en proporción al valor del contrato, y entregar copia de la planilla de pago y soporte de pago, correspondiente al mes a cobrar con visto bueno del coordinador del programa.
34. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las que interactúe.

"Dosis de amor por la vida"

Cra 1ª No. 20ª-66- Sector Puerto Caribe- Vigía del Fuerte (Antioquia), Colombia –
 Teléfono: (57)-604-867 80 34
 esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

Código: 000

Versión: 0

ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO

Fecha de
Aprobación:

Página 4 de 5

35. Suministro oportuno de la información.
36. Trabajar con diligencia en los asuntos encomendados y realizar el servicio solicitado de forma idónea, oportuna y con calidad.
37. Velar por el uso adecuado de los equipos que se le facilitan, evitando su pérdida o deterioro
38. Abstenerse de cobrar suma alguna o exigir contraprestación diferente a los usuarios por la prestación del servicio.
39. Presentar los documentos que acrediten su idoneidad y especialización al momento de la suscripción del presente contrato.
40. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En este caso, el contratista debe informar inmediatamente al hospital y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cancelación unilateral con justa causa del contrato.
41. Acatar y cumplir las normas y reglamentos de la E.S.E.
42. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados y realizar el servicio solicitado de forma idónea, oportuna y con calidad.
43. Velar por el uso adecuado de los equipos que se le faciliten, evitando su pérdida o deterioro
44. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar debidamente el contrato, lo cual implica suministrar toda la información que se requiera con el fin de que la entidad contratante pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
45. Garantizar la prestación del servicio, en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad según las condiciones previamente estipuladas, lo cual implica además aportar los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia al momento de la suscripción del presente contrato.

"Dosis de amor por la vida"

Cra 1ª No. 20ª-66- Sector Puerto Caribe- Vigía del Fuerte (Antioquia), Colombia –

Teléfono: (57)-604-867 80 34

esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

 E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño NIT: 811.020.943-8	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código: 000
	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	Versión: 0
	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	Fecha de Aprobación:
		Página 5 de 5

PLAZO: cinco (05) meses.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto del 2025

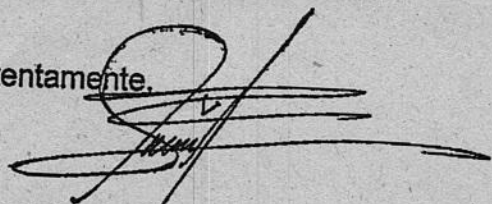
FECHA DE FINALIZACION: 30 de diciembre del 2025

ESTADO: Liquidado

Esta constancia se expide en la Ese Hospital Atrato Medio Antioqueño, a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de agosto del 2025.

Cualquier información adicional, será atendida en el correo de, esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

Atentamente.



JOE ESPINOSA MARMOLEJO

Subgerente Administrativo

Ese Hospital Atrato Medio Antioqueño

"Dosis de amor por la vida"

Cra 1ª No. 20ª-66- Sector Puerto Caribe- Vigía del Fuerte (Antioquia), Colombia --

Teléfono: (57)-604-867 80 34

esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co



COMFACHOCO IPS
Nit. 891.600.091-8
Sede Centro de Salud San Pedro Claver de Nuquí,
código 2749550007115

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA IPS COMFACHOCO, SEDE
CENTRO DE SALUD SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ, EN
USO DE SUS FACULTADES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la ley 50 de 1981, se creó el Servicio Social Obligatorio, el cual deberá ser prestado dentro del territorio nacional por toda aquella persona con formación tecnológica o universitaria de acuerdo con los niveles establecidos en el artículo 25 del decreto ley 80 de 1980.

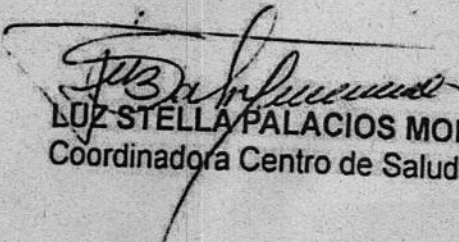
Que dicho término para la prestación del Servicio Social Obligatorio será de un año.

CERTIFICA:

Que la doctora **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.026.299.496, laboró en esta IPS, desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 05 de febrero del presente año, como médico en servicio social obligatorio (S.S.O), realizando actividades de consulta médica, atención de urgencias y de Promoción y Prevención en salud,

Que la certificada en mención cumplió a cabalidad con el Servicio Social Obligatorio en la IPS COMFACHOCO en el municipio de Nuquí choco.

Para constancia se firma a los siete días (7) días del mes de Febrero de 2.024


LUZ STELLA PALACIOS MORENO
Coordinadora Centro de Salud

Medellín, 03 de enero de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO identificado(a) con C1026299456 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C10262994562600347889



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.026.299.456**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Enero del 2026.

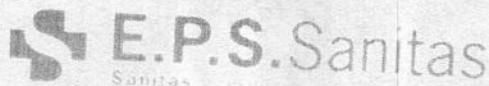
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**.

CERTIFICA

Que Yasmin Del Carmen Velasquez Lozano, identificado(a) con CC número 1026299456, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026299456
NOMBRES Y APELLIDOS	Yasmin Del Carmen Velasquez Lozano
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	16/07/1997
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 Tiene El Servicio Suspendido
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	18 - Inconsistencias En Pagos De Cotizacion Obligatoria
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	07/08/2023
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	05/06/2025
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1026299456 YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO Desde 01/05/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1026299456 YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO Desde 01/11/2024 Hasta 31/03/2025

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

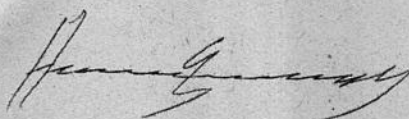
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de febrero de 2026, a las 12:42:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026299456
Código de Verificación	1026299456260211124237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

 
Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291129469



PIB
13:24:08
Hoja 1 de 01

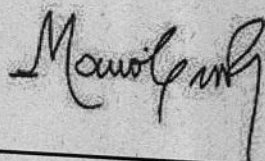
Bogotá DC, 11 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026299456:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Policia Nacional de Colombia

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:47:20 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1026299456

Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ LOZANO YASMIN DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2026 01:51:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1026299456** y Nombre: **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134613730**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: ☎18000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de
identificación CC 1026299456 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES**
ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el
respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2026 11:41 AM



Código Verificación: QAJMEZHS35

Válida hasta: 03/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Primer Nombre

yasmin

Número de Identificación *

1026299456

Primer Apellido

velasquez

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

5795



Resultado General -2026-01-03--10:39:30 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1026299456	YASMIN	DEL CARMEN	VELASQUEZ	LOZANO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO identificado(a) con CC 1026299456 registra La siguiente información:

2026-01-03--10:39:30 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2024-03-13	124299	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Prog Prest
Presto SSO	Local	COLOMBIA CHOCÓ NUQUÍ	2023-02-06	2024-02-05	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medi

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:

Carrera 13 # 32-15, Bogotá

Cóndoramarca, Bogotá

Código Postal: 110000

Horario de atención:

Lunes a Viernes 8:00 a 4:00 p.m.

Contacto

Teléfono:

Comunicación:

En Bogotá: 01 890 504 504

Resto del país: 01800 504 504

Correo de notificación:

notificacion@sispro.gov.co

Enlaces:

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1	20-02-2012	Seun 01210103	leo
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Palera Sarampión Rubéola	TV	23 MAY 2019	IPSMUNDO SALUD	
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	26-06-2019	IPSMUNDO SALUD	
	2	30-07-2019	IPSMUNDO SALUD	
	3	10-02-18	02432011D	
	4	24 ABR 2019	22150021	
	5	24 ABR 2020		
Contra Hepatitis B	1	24 ABR 2019	IPSMUNDO SALUD	
	2	23 MAY 2019	IPSMUNDO SALUD	
	3	21 AGO 2019	IPSMUNDO SALUD	
	R	09 ENE 2021	IPSMUNDO SALUD	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	1	23 MAY 2019	IPSMUNDO SALUD	
	2	09 AGO 2021	Y626AB	
Virus de Papiloma Humano	1	15/04/13	1000585	
	2	28/10/13	00646	
VARIVAX	1	15 JUL 2019	IPSMUNDO SALUD	
		209 ENE 2021	IPSMUNDO SALUD	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5	24-7-20	2338x004	EDALY EMD
Virus de Papiloma Humano	1			
	2			
Otras	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunado
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirrábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual			
Otras				

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo



En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación,
solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

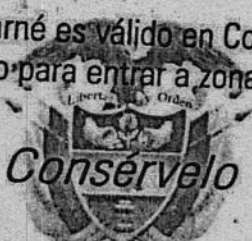
POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: **Jazmin**
Apellidos: **Vasquez**
Documento de identidad: C.C. ☐ T.I. ☒ Pasaporte No. **97071612892**
Fecha de nacimiento: Día **16** Mes **07** Año **1997**

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo



En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación
o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden.

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

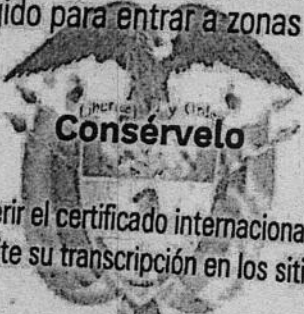


PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

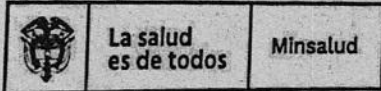
Nombres: **Jazmin**
Apellidos: **Velazquez Lozano**
Documento de identidad: C.C. ☐ T.I. ☒ Pasaporte No. **97071612892**
Fecha de nacimiento: Día **16** Mes **07** Año **1997**

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.



En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



La salud es de todos

Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: **Jazmin**
Apellidos: **Velazquez Lozano**
Documento de identidad: C.C. ☐ T.I. ☒ Pasaporte No. **1026299656**
Fecha de nacimiento: Día **16** Mes **07** Año **1997**
Medica 24h

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO**

IDENTIFICADO CON **C.C.X C.E.**

T.I.

N°

1.026.299.456

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

País

COLOMBIA

Departamento

CHOCO

Municipio

ISTMINA

Dirección **CALLE 24# 6-28**

Teléfonos

3104513979

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MIRIAN LOZANO IBARGUEN	26 330.998	MADRE
NATALIA VELASQUEZ LOZANO	1.126.764.940	HERMANA
IGNACIO MANUEL VELASQUEZ POLO	3.736.376	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN**
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE **QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,**
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	6.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	1.000.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	800.000
TOTAL	\$ 7.800.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	AHORRO	378220354	ISTMINA	\$ 3.100.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

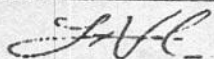
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Istmina, 05 de Enero 2026

CIUDAD Y FECHA

HACE CONSTAR QUE

YASMIN DEL CARMEN VELASQUEZ LOZANO

C.C. 1026299456

Realizo y completo los requisitos para el curso virtual en:

FORMACIÓN VIRTUAL EN MISIÓN MEDICA

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

Insignia: 4b44c955-4b94-4ad3-932a-cd56694e5e43

viernes 26 de julio de 2024



VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

.....

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de salud.